

**CONTRATO No. 273 DE 2020 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y  
EPIA S.A.S – Nit- 830.096.621-7.**

**CONTRATO No.:** 273-2020

**CONTRATISTA:** EPIA S.A.S - Nit. 830.096.621-7.

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS A GAS CON CAPACIDAD DE CARGA MÁXIMA DE UNA (1) TONELADA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ÚLTIMA MILLA DE LOS ENVÍOS QUE CURSAN POR SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

**VALOR:** MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.751.889.300), INCLUIDO IVA, IMPUESTOS Y DEMÁS COSTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.

**TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES POSTVENTA DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, LOS CUALES SERÁN DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Entre los suscritos a saber, **CLARA ISABEL VEGA RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.169.708 expedida en Neiva (Huila), en calidad de Secretaria General, debidamente facultada mediante la Resolución No. 048 del 06 de agosto de 2020, quien obra en nombre y representación de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, Sociedad Pública vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones autorizada su creación mediante el Decreto 4310 del 25 de noviembre de 2005, según consta en la escritura pública No. 2428 del 25 de noviembre de 2005 otorgada en la Notaría Cincuenta del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de diciembre de 2005 bajo el No. 01029446 del Libro IX y en la escritura pública No. 0000729 de la Notaría 67 de Bogotá D.C. del 19 de diciembre de 2006, inscrita el 21 de diciembre de 2006 bajo el No. 01097739 del Libro IX, con matrícula No. 01554425 y Nit. 900.062.917-9, quien para efectos del presente documento se denominará **LA EMPRESA**, por una parte; y por la otra **INGRIT ALEXANDRA WAGNER ESPINEL** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.033.698.110** expedida en Bogotá D.C., en calidad de representante legal suplente de la empresa **EPIA S.A.S**, sociedad constituida por documento Privado del 9 de enero de 2002, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 2002, con el No. 00809787 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada TECNIPUERTAS EPIA E U, por Escritura Pública No. 0002750 del 1 de julio de 2004 de Notaría 53 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2004, con el No. 00942699 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de TECNIPUERTAS EPIA E U a TECNIPUERTAS EPIA LTDA, por Escritura Pública No. 5422 del 12 de agosto de 2013 de Notaría 53 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 2013, con el No. 01760306 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de TECNIPUERTAS EPIA LTDA a EPIA LTDA, por Acta No. 33 del 7 de junio de 2018 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de julio de 2018, con el No. 02354872 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de EPIA LTDA a EPIA S.A.S, que por Escritura Pública No. 2750 de la Notaría 53 de Bogotá d.C., del 01 de julio de 2004, inscrita el 12 de julio de 2004 bajo el número 942699 del libro IX, la sociedad de la referencia se convirtió de empresa unipersonal a sociedad limitada bajo el nombre de: TECNIPUERTAS EPIA LTDA, que por Acta No. 33 de la Junta de Socios, del 07 de junio de 2018, inscrita el 5 de julio de 2018 bajo el número 02354872 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: **EPIA S.A.S** con Nit. **830.096.621-7**, con matrícula No. 01147749 del 10 de enero de 2002 renovado del 15 de abril de 2020, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C Sede Virtual de fecha 07 de diciembre de 2020, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y quien por la suscripción del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que el contenido de su oferta corresponde a la realidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o en prohibiciones especiales que

**CONTRATO No. 273 DE 2020 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y EPIA S.A.S – Nit- 830.096.621-7.**

impidan contratar con el Estado colombiano, así las cosas hemos acordado suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

Que la Jefatura Nacional de Transporte y Movilización / Vicepresidencia de Operaciones, solicitaron adelantar el trámite contractual para la “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS A GAS CON CAPACIDAD DE CARGA MÁXIMA DE UNA (1) TONELADA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ÚLTIMA MILLA DE LOS ENVÍOS QUE CURSAN POR SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A”.

Que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. **19542 del 19 de noviembre de 2020** por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$374.000.000) y Certificado de Vigencias Futuras de fecha 10 de noviembre de 2020 expedido por la Jefatura Nacional de Presupuesto por valor de MIL CUATROCIENTOS MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$1.400.020.000).

Que el proceso adelantado en la presente contratación es de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 001 del 02 de enero de 2020 “*Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de Servicios Postales Nacionales S.A, establecido en el acuerdo No 05 de 2019 de la Junta Directiva de Servicios Postales Nacionales S.A, que en el Capítulo II “Etapa Precontractual” – “Modalidades de selección” - Numeral 2 consagra la “Invitación Abreviada”, para la Adquisición de bienes que pertenezcan al giro ordinario de los negocios de la empresa, sin consideración o su cuantía, definidos por el comité de compras. Así mismo, el Manual de Contratación de la empresa consagra la “Subasta” “En los procesos que se adelanten por las modalidades de invitación pública e invitación abreviada, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, esto es, aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, se podrá emplear la subasta como mecanismo para seleccionar la oferta más favorable. La subasta podrá ser electrónica o presencial. Para la subasta electrónica se podrá contratar con un operador o realizarla directamente. En el evento que se realice la subasta de manera presencial, se fijará en los términos de la invitación, la fecha y hora de realización, periodicidad de los lances y el margen de mejora de la oferta”.*

Que se adelantó el proceso de Invitación Abreviada No. IA050-2020 que tuvo por objeto la “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS A GAS CON CAPACIDAD DE CARGA MÁXIMA DE UNA (1) TONELADA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ÚLTIMA MILLA DE LOS ENVÍOS QUE CURSAN POR SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A”.

Que el día 24 de noviembre de 2020 se publicó la Invitación Abreviada Definitiva No. IA050-2020, en la página web de la Empresa y Secop.

Que el 27 de noviembre de 2020 fue el cierre del proceso de Invitación Abreviada No. IA050-2020 y se recibieron las propuestas de los siguientes oferentes: **a) ARINTIA GROUP S.A.S – Nit. 900.117.244-9. b) EPIA S.A.S - Nit. 830.096.621-7** y transcurridas las etapas de evaluación, traslado y subsanaciones se publicó el día 03 de diciembre de 2020 el consolidado del proponente habilitado, así:

| No. | Proponente                                 | Requisitos Jurídicos | Requisitos Técnicos | Requisitos Financieros | Resultado de Requisitos habilitantes |
|-----|--|----------------------|---------------------|------------------------|--------------------------------------|
| 1   | ARINTIA GROUP S.A.S<br>Nit. 900.117.244-9. | No Cumple            | No Cumple           | No Cumple              | No Habilitado                        |
| 2   | EPIA S.A.S<br>Nit. 830.096.621-7           | Cumple               | Cumple              | Cumple                 | Habilitado                           |

Que el día 09 de diciembre de 2020, se adelantó la apertura de sobre económico de la IA-050-2020, respecto de la firma EP{IA S.A.S como único oferente habilitado dentro de la cual se obtuvo una oferta económica por valor de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 1.756.280.000), incluido IVA, impuesto y demás



**CONTRATO No. 273 DE 2020 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y  
EPIA S.A.S – Nit- 830.096.621-7.**

costos a los que haya lugar, correspondiente a un valor de MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$1.774.020.000) del presupuesto oficial del proceso.

Que la Invitación Definitiva IA 050-2020 en el “*Numeral 5.19 Evento de Subasta*”, señala: “*Nota 01: En el evento que solo se encuentre un oferente habilitado para participar en la subasta o no existan lances en el evento de subasta, el único oferente habilitado o el proponente que haya presentado el menor precio en la oferta inicial se obligará hacer un descuento de por lo menos del cinco (5%) del valor de su oferta económica(...)*”.

Que mediante documento de fecha 10 de diciembre de 2020, EPIA S.A.S, presentó su oferta con los valores unitarios ajustados por un valor de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$41.711.650) incluido IVA, impuestos y demás costos a los que haya lugar y por un valor total de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.751.889.300), incluido IVA, impuestos y demás costos a los que haya lugar.

Que mediante documento de fecha 10 de diciembre de 2020, EPIA S.A.S al ser el único oferente habilitado y que cumple con los criterios de evaluación presentó renuncia a los términos de las etapas subsiguientes determinadas en el cronograma del proceso IA 050-2020 y solicitó proceder de manera directa a la instancia de recomendación y adjudicación, de conformidad a lo señalado en el “*Numeral 5.21 Terminación del proceso*”, que indica: “*Nota 2: En el evento en el que exista un único oferente y el mismo se encuentre habilitado y cumpla con los criterios de evaluación, mediante solicitud escrita este podrá renunciar a términos de las etapas subsiguientes determinadas en el cronograma del proceso con el objeto de proceder de manera directa a la instancia de recomendación y adjudicación. Esta solicitud será viable siempre y cuando no existan observaciones de terceros entiéndase Veedurias, Entes de Control, ciudadanía en general, entre otros*”.

Que la Vicepresidencia de Operaciones, a través de memorando de fecha 11 de diciembre de 2020 recomendó la adjudicación del proceso de contratación IA050-2020 y el trámite de la minuta contractual al proponente EPIA S.A.S - Nit. 830.096.621-7, por un valor total de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.751.889.300), incluido IVA, impuestos y demás costos a los que haya lugar.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso es por la suma de MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$1.774.020.000), incluido IVA, impuestos y demás costos a los que haya lugar y la oferta debía contener como mínimo cuarenta (40) unidades de bien y como resultado del descuento del cinco (5%) del valor de su oferta económica por ser el único oferente habilitado, se procederá a adquirir dos (2) unidades de bien adicionales para un total de cuarenta y dos (42) vehículos.

Que se publicó en la página web de la Empresa y en el Secop comunicación de adjudicación del proceso de la Invitación Abreviada No. IA050-2020.

Que en virtud de lo citado, las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente contrato es la “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS A GAS CON CAPACIDAD DE CARGA MÁXIMA DE UNA (1) TONELADA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ÚLTIMA MILLA DE LOS ENVÍOS QUE CURSAN POR SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A”, de conformidad con la solicitud de oferta y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA de fecha 10 de diciembre de 2020, la cual forma parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales el valor del contrato es por la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.751.889.300), incluido IVA, impuestos y demás costos a los que haya lugar. No obstante, la diferencia entre la menor oferta



**CONTRATO No. 273 DE 2020 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y EPIA S.A.S – Nit- 830.096.621-7.**

presentada y el valor del presupuesto oficial garantizó la adquisición de dos (2) vehículos y el costo de cada elemento será de conformidad con los valores unitarios presentados en la oferta económica allegada el 10 de diciembre de 2020, los cuales deberá mantener durante toda la ejecución del contrato y que se presentan a continuación:

| OFERTA ECONÓMICA   |                   |                             |                          |
|--|-------------------|-----------------------------|--------------------------|
| Objeto: Adquisición de vehículos a gas con capacidad de carga máxima de una (1) tonelada para la distribución de última milla de los envíos que cursan por Servicios Postales Nacionales S.A.  |                   |                             |                          |
| <b>EPIA SAS</b>  |                   |                             |                          |
| DESCRIPCIÓN  | CANTIDAD ESTIMADA | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
| Vehículos a gas (de fabrica o con instalación del sistema) incluye: instalación de cintas reflectivas, imagen corporativa, costos de matricula y demás Especificaciones técnicas del numeral 3 del estudio previo.   | 42                | \$ 41.711.650               | \$ 1.751.889.300         |
| <p><b>Nota 1:</b> La oferta económica deberá ser presentada sin decimales y aproximado el valor unitario al peso más cercano.</p> <p><b>Nota 2:</b> La oferta económica deberá ser presentada con valores en pesos colombianos ( COP).</p> <p><b>Nota 3:</b> En la oferta debere quedar discriminado y contempladas las tarifas y los valores correspondientes al impuesto agregado (IVA), además impuestos y costos a que haya lugar, correspondientes a los bienes y/o servicios , en caso de no hacerlo se entendera incluida en la oferta.</p> <p><b>Nota 4:</b> El proponente deberá ofertar el cien por ciento (100%), del ítem solicitado de obligatorio cumplimiento, so pena de rechazo.</p> <p><b>Nota 5 :</b> La oferta economica debere incluir el mantenimiento preventivo, costos asociados a la matricula y traspaso del vehículo.</p> <p>Favor diligenciar sin modificar el formato en ninguna de sus partes, sin aumentar ni modificar información.</p> |                   |                             |                          |
| <p>Nombre Proponente: EPIA SAS<br/>                     NIT Proponente: 830.096.621-7<br/>                     Nombre de quien suscribe la carta de presentación: JHON FREDY EPIA<br/>                     C.C. No. 88.144.970 Expedida en Ocaña (Norte de Santander)<br/>                     Dirección: Av ciudad de Cali No. 13C - 51<br/>                     Teléfono: 7 44 6994<br/>                     Teléfono: 304 667 19,5<br/>                     Fax _____<br/>                     Correo electrónico: <a href="mailto:licitaciones@epialtda.com.co">licitaciones@epialtda.com.co</a><br/>                     Ciudad: BOGOTÁ D.C.</p>  |                   |                             |                          |
| <br>FIRMA   |                   |                             |                          |

**CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO E IMPUTACION PRESUPUESTAL.** La forma de pago se efectuará de la siguiente manera:

- Un primer pago anticipado y correspondiente al 20% del valor total del presente proceso, previa aprobación del supervisor del contrato del cronograma de ejecución donde se detalla el plan de entregas de los vehículos adquiridos, el cual corresponde a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (350.377.860), incluido IVA, impuestos y demás costos a los que haya lugar.
- El valor restante se efectuará mediante pagos parciales de acuerdo al cronograma del Plan de entrega aprobado y de conformidad con la entrega y recibo a satisfacción de los vehículos a gas por parte del supervisor del contrato, junto con los documentos que soporten la garantía en los términos establecidos en el contrato.



**CONTRATO No. 273 DE 2020 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y  
EPIA S.A.S – Nit- 830.096.621-7.**

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Los pagos serán efectuados a los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura en las instalaciones de SPN Diagonal 25G No. 95A – 55 Bogotá, término que no podrá ser afectado por el proceso interno de correspondencia de SPN, adjuntando los siguientes documentos: a) Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción de la ENTIDAD, con las obligaciones pactadas. b) La certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante Legal, que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales a que haya lugar de los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002. c) Planilla de aportes parafiscales. d) Certificación bancaria no mayor a noventa días. e) Certificado de Control y Ejecución presupuestal. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** En el evento de presentarse motivos que llegaren a generar gastos directos e indirectos en el transcurso de la ejecución del presente contrato y que no estén previstos en los documentos que forman parte integral del acuerdo comercial o en el contrato mismo, EL CONTRATISTA deberá informar y justificar detalladamente por escrito y de manera inmediata al supervisor del contrato los hechos sobrevinientes e imprevisibles que puedan ocasionar dichos gastos. Una vez se valide por parte del supervisor del contrato las circunstancias imprevisibles o sobrevinientes, y que las mismas dan lugar a un mayor valor en la ejecución del contrato a cargo de una de las partes solicitará al ORDENADOR DEL GASTO la respectiva modificación contractual, generándose los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO.-** EL CONTRATISTA no podrá adelantar actividad alguna que implique mayores gastos directos e indirectos hasta que se perfeccione la respectiva modificación contractual y esta cuenta con su respectivo registro presupuestal.

**CLÁUSULA CUARTA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El término de ejecución del presente contrato es de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato; lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones postventa de mantenimientos preventivos, los cuales serán de obligatorio cumplimiento.

- **Entrega de los vehículos:** Entregas parciales dentro de un plazo máximo de **noventa (90) días** calendario siguientes a la firma del contrato, cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y conforme al cronograma de entrega allegado con la propuesta.
- **Garantía de los vehículos: veinticuatro (24) meses o 50.000 kilómetros de cada vehículo, lo que ocurra primero**, contados a partir de la entrega y entrada de los vehículos al Almacén de la Entidad. Lo anterior, corresponderá a una obligación contractual y post-contractual, cuyo cumplimiento deberá estar amparado con las pólizas solicitadas.

**CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las demás obligaciones que emanan de la Ley y del contrato que se va a celebrar, se obliga con LA EMPRESA en la ejecución del presente contrato a las siguientes:

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto a contratar, respondiendo por la calidad de los bienes entregados.
2. Mantener los precios presentados en la oferta comercial durante toda la vigencia del Contrato y sus eventuales prórrogas y/o adiciones.
3. Observar las restricciones de horario y seguridad que exige la Entidad.
4. Cumplir con las obligaciones que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Obligación de contratistas con entidades estatales de afiliar a sus trabajadores a la seguridad social).
5. Constituir oportunamente las garantías exigidas en el contrato.
6. Mantener vigentes las garantías que amparen el cumplimiento y calidad del objeto contractual, durante la ejecución del contrato, prórrogas y/o adiciones.
7. Atender los requerimientos y solicitudes que formule el Supervisor del contrato.



**CONTRATO No. 273 DE 2020 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y  
 EPIA S.A.S – Nit- 830.096.621-7.**

8. Garantizar que no revelará durante la vigencia del contrato o durante los dos años siguientes a su terminación, información confidencial o de propiedad del contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.
9. Garantizar que no accederá a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir un acto o echo.
10. Cumplir a cabalidad, todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada.
11. Mantener indemne a LA ENTIDAD respecto de eventuales consecuencias económicas que conforme la ley o el reglamento deba asumir como consecuencia de reclamos, solicitudes de indemnización, demandas, sanciones administrativas y, en general, cualquier consecuencia patrimonial en contra de LA ENTIDAD cuya causa corresponda a un incumplimiento atribuible al CONTRATISTA.
12. Autorizar la deducción de la facturación generada de aquellas sumas que, por la imposición de sanciones pecuniarias, descuentos, multas entre otras deba asumir LA ENTIDAD, y que le sean impuestas por una autoridad administrativa, judicial como consecuencia del proceso de consultoría y demás obligaciones que sean inherenteal objeto contractual.
13. Garantizar que todo el personal que emplee para el desarrollo del objeto contractual estará a bajo su cargo y responsabilidad.
14. Delegar una persona con la cual LA ENTIDAD pueda tener comunicación directa para todos los fines del desarrollo contractual; por consiguiente, debe suministrar los datos correspondientes tales como: Nombre, apellido, número de teléfono y correo electrónico.
15. Radicar oportunamente la factura en las fechas y horarios estipulados por la Entidad, adjuntando las actas y el informe de actividades planeadas, programadas y ejecutadas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. PARÁGRAFO. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, se deberá presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
16. Las demás obligaciones contractuales a la prestación del servicio contratado.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir con las especificaciones del bien a contratar contempladas en el Numeral 3 “Especificaciones del servicio o bien a contratar” del Estudio previo para el presente proceso de contratación, el cual hace parte integral del presente contrato.

**3.1. Vehículos a gas**

Para atender la presente necesidad, la Entidad requiere la adquisición de mínimo cuarenta (40) vehículos a gas con capacidad de carga máximo de una (1) tonelada, las matrículas e imagen corporativa en los vehículos.

Por lo anterior, se relacionan las características de los vehículos a adquirir:

**3.1.1 Especificaciones técnicas del vehículo**

| Parámetros                 | Especificaciones Mínimas Solicitadas      |
|----------------------------|---|
| Cantidad mínima a adquirir | Cuarenta (40) unidades de vehículos a gas |
| Modelo                     | 2020 -2021                                |
| Especificaciones           |   |
| Color                      | Blanco                                    |
| Matricula                  | Servicio Público                          |



**CONTRATO No. 273 DE 2020 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y  
 EPIA S.A.S – Nit- 830.096.621-7.**

| Parámetros   | Especificaciones Mínimas Solicitadas   |
|--|--|
| Garantía   | Vehículo: Mínimo dos (2) años o 50.000 kilómetros lo que ocurra primero<br>Motor: Mínimo 5 años / 100.000 km       |
| Autonomía de recorrido (gas)   | Mínimo 90 kilómetros   |
| Tipo de carrocería   | Tipo panel o Furgonada   |
| Motor  |  |
| Carburante   | Hibrido Gasolina / Gas o a gas 100%  |
| Potencia mínima kW CEE (ch DIN) tr-min   | 44 (60HP) según la r.p.m. del fabricante.  |
| Torque mínimo Nm   | 80 N.m   |
| Norma Euro IV o V  |  |
| Masa (kg)  |  |
| Carga útil (CU)  | Mínimo: 600 kg   |
| Neumáticos   |  |
| Dimensiones  | Según tipo de vehículo, definido bajo las especificaciones establecidas por la marca.                              |
| Llanta de repuesto   | Si   |
| Equipamientos  |  |
| Piso   | Plancha de caucho natural antideslizante con lona color negro  |
| Airbag frontal conductor y pasajero ABS  |  |
| Cinturones delanteros (conductor y pasajero) ABS   |  |
| Cierre centralizado de las puertas   |  |
| Asientos   | Dos (2) (Conductor y pasajero)   |
| Puertas  | Vehículo de chapa con puertas laterales (no excluyente), si es requisito mínimo técnico contar con puerta trasera. |
| Iluminación de la zona de carga  |  |
| Retrovisores exteriores y elevallas delanteros   |  |
| Alarma sonora o testigos de luz de olvido de apagar las luces y aviso de cierre de las puertas   |  |
| Alarma sonora o testigos de luz de aviso "cinturón no abrochado" en lado de conductor y pasajero |  |
| Dirección con asistencia eléctrica o hidráulica  |  |
| Cintas retro-reflectivas   | Instalación según reglamentación actual vigente  |



**CONTRATO No. 273 DE 2020 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y EPIA S.A.S – Nit- 830.096.621-7.**

| Parámetros                               | Especificaciones Mínimas Solicitadas   |
|--|--|
| Placas                                   | Placas blancas reflectivas con letras y números negros (AAA 123) separados por el logo del Ministerio de Transporte de Colombia y abajo solamente el nombre del municipio o distrito en donde se matriculó. Su instalación debe ir según la reglamentación de los vehículos de servicio público. |
| Dimensiones zona de carga                |  |
| Medida volumétrica de carga              | Mínimo 2.97 m3   |
| División entre la cabina y zona de carga | Compartimiento totalmente cerrado entre la cabina y la zona de carga con visualización desde la cabina al interior de la zona de carga.  |
| Instalaciones Brandeo                    |  |
| Imagen                                   | Brandeo por dos (2) caras a todos los vehículos con cada una de las especificaciones técnicas:<br>Instalación de adhesivo de “¿Cómo Conduzco?”<br>Instalación de adhesivo medio ambiente   |
| Entrega                                  |  |
| Lugar                                    | Almacén General de Servicios Postales Nacionales S.A ubicado en la Sede Principal en la Diagonal 25G # 95 A 55 de la ciudad de Bogotá D.C.   |

**Tabla 1:** Especificaciones mínimas solicitadas de los vehículos a gas

**Nota 1:** Los vehículos ofertados deberán cumplir con los lineamientos del Ministerio de Transporte en materia ambiental, seguridad, importación y circulación.

**Nota 2:** La propuesta deberá realizarse contemplando que es “Sin convenio de tanqueo”.

**Para los vehículos que deben ser adaptados:**

- En el evento que los vehículos ofertados no sean de fábrica 100% a gas, sino que requieran ser adaptados, dicha instalación deberá estar incluida en el valor del vehículo y se debe asegurar la garantía mínima solicitada.
- El sistema de inyección GNV deberá ser compatible con el combustible y los sistemas de carga de las estaciones de servicio de Colombia.
- El sistema de inyección de GNV deberán ser de última tecnología y compatible con el sistema de alimentación del combustible del vehículo tratado.
- El sistema de inyección de GNV deberá ser instalado directamente por el fabricante o por un tercero que se encuentre certificado y habilitado para la prestación de dicho servicio de acuerdo con la normatividad vigente.
- El sistema de inyección de GNV deberá contemplar una garantía por defectos de instalación y de sus componentes de mínimo dos años o 50.000 kilometro lo que primero ocurra.
- El futuro contratista deberá realizar el acompañamiento técnico y funcional cuando la Entidad seleccione su proveedor de combustible.
- Una vez instalado el sistema de inyección de GNV del vehículo, deberá quedar habilitado para que funcione también con el combustible líquido.



**CONTRATO No. 273 DE 2020 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y  
 EPIA S.A.S – Nit- 830.096.621-7.**

**Nota:** El contratista deberá contemplar el cubrimiento de seguridad del cilindro de gas, es decir que la protección garantice las condiciones de seguridad del cilindro, debido al sometimiento de cargas dentro del área de almacenamiento, el contratista deberá contemplar que el diseño garantice el cubrimiento del cilindro sin ningún costo adicional.

**3.2 Accesorios y/o adecuaciones**

| Accesorios y/o adecuaciones                             | SI | NO | Observaciones  |
|---|----|----|--|
| Adhesivo de emblemas                                    | x  |    | El arte se entrega a finales de diciembre de 2020,<br>Medidas aproximadas: 178 cm X 80 cm  |
| Alarma (por unidad)                                     | x  |    |  |
| Bloqueo Central (por unidad)                            | x  |    | Incluida de fábrica por el proveedor   |
| Cintas Retroreflectiva                                  | x  |    |  |
| Sensor de reversa                                       | x  |    |  |
| Elevavidrios Eléctricos                                 | x  |    | Incluida de fábrica por el proveedor. (no excluyente)  |
| Película de seguridad (por vidrio)                      | x  |    |  |
| Seguridad Antirrobo para espejos, pernos y repuesto     | x  |    | (no excluyente)  |
| Matrícula   | x  |    |  |
| Mantenimiento Preventivo mínimo por 2 años o 50.000 km. | x  |    |  |
| Kit de carretera  | x  |    | Debe incluirse sin costo adicional: Gato hidráulico o mecánico con capacidad para levantar el vehículo, cruceta para pernos, dos (2) señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocados en forma vertical<br>Dos (2) tacos para bloquear el vehículo |
| Botiquín primeros auxilios                              | x  |    | Debe incluirse sin costo adicional: Botiquín primeros auxilios dotado.   |
| Gato y Extintor   | x  |    | Deben incluirse sin costo adicional<br>Extintor de mínimo 5 libras cargado   |
| Caja de herramientas básica                             | x  |    | Debe incluirse sin costo adicional: Maletín para herramientas que contenga: llave de tuercas con tamaños adaptables y llaves fijas, juego de destornilladores de 6 piezas de estrella y pala, alicates de 6 pulgadas, linterna con baterías, cables de ignición mínimo de 110 amperios.                        |



**CONTRATO No. 273 DE 2020 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y  
EPIA S.A.S – Nit- 830.096.621-7.**

**Tabla 2:** Especificaciones mínimas de accesorios y adecuaciones de los vehículos a gas

**Nota.** El SOAT de los vehículos a gas a adquirir serán a cargo de la Entidad.

### 3.3 Mantenimiento Preventivo

El contratista se compromete a prestar mínimo cinco (5) mantenimientos preventivos a cada uno de los vehículos adquiridos, durante la vigencia de la garantía (mínimo dos (2) años o 50.000 kilómetros lo que ocurra primero) conforme al cronograma pactado o cuando la Entidad lo requiera, sin costo adicional para la Entidad, tales como:

- a) El oferente deberá suministrar el Plan de Mantenimiento Preventivo del vehículo determinado por el fabricante del mismo, con el cual se adelantarán los mantenimientos que se requieran para el correcto funcionamiento y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones del fabricante para garantizar el cubrimiento de la garantía por el plazo requerido por la Entidad.
- b) Cambio del aceite del motor conforme a lo indicado por el fabricante del vehículo.
- c) Cambio del filtro del aceite del motor conforme a lo indicado por el fabricante del vehículo.
- d) Cambio de filtro de aire conforme a lo indicado por el fabricante del vehículo.
- e) Mantenimiento integral del sistema de inyección de GNV.
- f) Alineación y balanceo.
- g) Cambio de correa de repartición en caso de que se requiera.
- h) Mantenimiento del sistema de frenos.
- i) Cada vehículo deberá tener una hoja de vida de los mantenimientos donde se especifique de manera detallada las intervenciones, cambios de partes, periodicidad, tiempo en el taller, entre otros.
- j) El vehículo deberá ser devuelto a la Entidad debidamente lavado y aspirado.
- k) El taller donde se adelanten los mantenimientos preventivos deberá estar homologado y autorizado por el fabricante de los vehículos.

**Nota:** La mano de obra, elementos, suministros y herramientas que se requieran para adelantar el mantenimiento preventivo estarán a cargo del contratista y no generarán costos adicionales para la Entidad.

### 3.4 Diseño del Brandeo

- ❖ Es obligación del contratista brandear los vehículos con la marca 4-72; los artes son elaborados y entregados por parte de Servicios Postales Nacionales S.A y no podrán modificarse.
- ❖ El brandeo de los vehículos debe cumplirse al 100%. No se debe brandear por partes.
- ❖ No deformar el diseño, siempre que deba escalarse, debe ser desde las esquinas de forma proporcional.
- ❖ Las formas de las flechas y los gráficos deben conservarse siempre.
- ❖ Si en algún caso es necesario modificar el arte, antes de imprimir, debe ser aprobado por la Oficina Asesora de Marketing de Servicios Postales Nacionales S.A.
- ❖ Tipografía institucional: Familia Daxline, Esta debe ser usada en titulares y textos a destacar en cualquiera de sus pesos (Thin, Light, Regular, Medium, Bold y Black). Paleta de color institucional:

#### 3.4.1 Acabado y materiales

- ❖ Deben imprimirse en vinilo adhesivo de seguridad, se recomienda usar 3M ref. ijz0cv3 con laminado 8519 u otro de igual calidad.
- ❖ En el momento de la instalación debe pegarse correctamente en los espacios, sin que queden burbujas y que las esquinas



**CONTRATO No. 273 DE 2020 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y  
EPIA S.A.S – Nit- 830.096.621-7.**

queden bien adheridas para evitar que se despeguen.

- ❖ Debe ser colocado en las dos caras laterales del vehículo.
- ❖ Los artes entregados están en formato editable en Adobe Illustrator y en formato PDF. Se entregan las medidas para el vehículo tipo van.
- ❖ El diseño colocado en el vehículo debe ser revisado y aprobado por la Oficina Asesora de Marketing de Servicios Postales Nacionales S.A y el supervisor del contrato. Para esto se debe enviar una fotografía por correo electrónico o se revisará el vehículo en físico a las instalaciones de 4-72.
- ❖ Escalar el arte según el tamaño de la van, como se relaciona en la siguiente imagen:



**Nota 1:** Esta imagen no es el arte final, el diseño es solo para la referencia del tamaño y forma para el Brandeo.

**Nota 2:** Las especificaciones detalladas y el diseño de la imagen serán entregadas en el mes de diciembre de 2020, previa coordinación con el supervisor del contrato.

### 3.4.2 Aspectos legales del Brandeo

Artículo 4º - Resolución 5572- del 24 de agosto de 2009 Vehículos Características técnicas de la publicidad exterior visual en vehículos automotores. a) Solo se permitirá la fijación o instalación de publicidad exterior visual en el área hábil de los vehículos automotores, es decir en los costados laterales, siempre y cuando se haga en materiales resistentes a la intemperie, no reflectivos.

En todos los casos la publicidad se fijará o instalará de tal manera que permita identificar claramente los distintivos y colores originales del vehículo registrados en la licencia de tránsito. No se considera área hábil el costado anterior, ni el posterior del vehículo, lo mismo que la cabina del mismo.

### 3.5 ANS de Servicio

A continuación, se relaciona el Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) que se debe cumplir junto con los parámetros de formulación que se aplicarán a lo largo de la ejecución contractual:

No Cumplir con el cronograma de entregas parciales dentro del plazo máximo de noventa (90) días calendario siguientes a la firma del contrato, cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, y conforme al cronograma de entrega allegado con la propuesta y con cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el numeral **3.1. Vehículos a gas / 3.1.1.- Especificaciones técnicas del vehículo / Tabla 1: Especificaciones mínimas solicitadas de los vehículos a gas**, este incumplimiento generará una penalización de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$270.000) por vehículo y día incumplido. La aplicación de la ANS cesará con la entrega y recibo a satisfacción del vehículo con las especificaciones técnicas respectivas.

**CONTRATO No. 273 DE 2020 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y EPIA S.A.S – Nit- 830.096.621-7.**

**3.6 Entrega de los Bienes**

El Contratista deberá entregar los vehículos a gas con todas las especificaciones técnicas en el Almacén General de Servicios Postales Nacionales ubicado en la Diagonal 25G # 95 A - 55 de la ciudad de Bogotá D.C:

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| <b>Año</b>                      | 2020 -2021  |
| <b>Entrega, fecha o momento</b> | Entregas parciales dentro de un plazo máximo de <b>noventa (90) días</b> calendario siguientes a la firma del contrato, cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y conforme al cronograma de entrega allegado con la propuesta. |

2. Contemplar todos los costos asociados al cargue, descargue y transporte de los bienes solicitados.
3. Entregar los bienes en el Almacén General de Servicios Postales Nacionales S.A ubicado en la Diagonal 25 G # 95 A 55 de la ciudad de Bogotá D.C, en el término establecido en el contrato.
4. Obrar con buena fe y atender las obligaciones adquiridas en el contrato.
5. Garantizar el cubrimiento de seguridad del cilindro de gas, sin ningún costo adicional.
6. Suministrar los vehículos a gas, que son objeto del contrato, nuevos y de primera calidad, entregados en perfecto estado de funcionamiento, conforme a las especificaciones técnicas requeridas.
7. Entregar los bienes de tal forma que no sufran daños o deterioros.
8. Asumir todos los costos directos e indirectos que incluyan el transporte hasta el lugar de la entrega, los costos fijos y variables, incluidos impuestos a que haya lugar.
9. Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo el personal y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Aportar el inventario de los vehículos a gas al momento de la entrega.
11. Entregar los respectivos manuales de uso y manual de mantenimiento en idioma español.
12. Garantizar la calidad de los vehículos a gas y de los accesorios que sean entregados conforme a las especificaciones técnicas requeridas.
13. Entregar los documentos de los vehículos a gas, tales como tarjeta de propiedad, entre otros.
14. Capacitar al personal de Servicios Postales Nacionales S.A que estará a cargo del manejo de los vehículos a gas, para lo cual deberá establecer junto con el supervisor del contrato el plan de capacitación.
15. Informar a Servicios Postales Nacionales S.A los puntos de servicio ante los cuales se pueda adelantar el mantenimiento preventivo.
16. Garantizar que en el evento que los vehículos adquiridos y entregados presenten defectos superficiales tales como grietas, textura abierta, deformidades, empaques defectuosos, deformados, manchados, materiales endurecidos, rotos u otro defecto o no cumplan con estándares de calidad, deberá contar con la capacidad del cambio del bien, reparación del producto en un tiempo no superior a quince (15) días calendario después de la notificación que realice el supervisor del contrato, como quiera que los vehículos hacen parte del Core del negocio del contratante.
17. Garantizar la prestación del servicio técnico de revisiones y garantías en la ciudad de Bogotá D.C.
18. Acreditar la existencia de un proveedor de repuestos originales para los vehículos a gas en la ciudad de Bogotá D.C.
19. Atender en la ciudad de Bogotá D.C, en un taller de la marca, los requerimientos por garantía de los vehículos a gas y el mantenimiento regular requerido para los vehículos a gas.
20. Garantizar que el taller donde se adelanten los mantenimientos preventivos deberá estar homologado y autorizado por el fabricante de los vehículos.
21. Presentar cronograma de ejecución a más tardar dentro del siguiente día hábil contados a partir de la suscripción del contrato, para revisión y aprobación del supervisor del contrato, donde se deberá detallar el plan de entregas de los vehículos adquiridos.



**CONTRATO No. 273 DE 2020 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y  
EPIA S.A.S – Nit- 830.096.621-7.**

22. Entregar los bienes con los documentos correspondientes a la Declaración de Importación expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, impresos y escaneados, donde se constate la nacionalización de los bienes objeto de la compraventa, en caso de que aplique.
23. Garantizar la disponibilidad de personal mínimo durante los quince (15) días siguientes a la entrega de los vehículos con el objeto de validar las actividades tales como: capacitación del uso, encendido, arranque, verificación de contenido y procedimientos de control de calidad y otras actividades propias de la recepción, que determine la entidad.
24. Brindar las capacitaciones al personal que la entidad designe en cuanto al manejo preventivo de los vehículos.
25. Garantizar las carrocerías debidamente brandeadas (instalación de publicidad) con la imagen corporativa que requiera la entidad con los criterios establecidos.
26. Garantizar que todos los vehículos deben estar matriculados en Cundinamarca.
27. Garantizar que todos los vehículos deben tener su llanta de repuesto.
28. Garantizar que todos los vehículos deben tener los accesorios de gato hidráulico y cruceta.
29. Garantizar que todos los vehículos deben tener Botiquín primeros auxilios dotado.
30. Entregar los bienes en el horario de recepción que se acuerden con el supervisor del contrato, en las instalaciones de Servicios Postales Nacionales S.A en la sede principal de la ciudad de Bogotá DC.
31. Garantizar la producción de los bienes, única y exclusivamente con el fabricante ofertado, dicho incumplimiento dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal o a declarar el incumplimiento, a menos que la entidad previamente así lo autorice.
32. Cumplir con la atención y reparación de los vehículos por la garantía de los bienes por un término mínimo de un (1) año por defectos de fabricación, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes. Dicho documento también deberá indicar que la garantía que suministre cubrirá el reemplazo del bien o los bienes. Adicionalmente, deberá contener el compromiso expreso y claro del procedimiento a seguir para hacer efectiva la garantía en caso de ser necesario.
33. Garantizar que en el evento que los vehículos adquiridos y entregados no cumplan con las condiciones técnicas de calidad y seguridad legalmente y contractualmente exigibles, adelantará en el marco de las garantías otorgadas las acciones tendientes al cambio del bien, reparación del producto o en última instancia la devolución del dinero, conforme a lo señalado en el Estatuto General del Consumidor. Dichas acciones deberán ejecutarse en un tiempo no superior a quince (15) días calendario después de la notificación que realice el supervisor del contrato, como quiera que los vehículos hacen parte del Core del negocio del contratante.
34. Cumplir con el cronograma de ejecución.

**CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** LA EMPRESA se compromete para con EL CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades:

1. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo.
2. Supervisar que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto y obligaciones del contrato dentro del término de ejecución.
3. Suministrar de manera oportuna al **CONTRATISTA** la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
5. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
6. Liquidar el contrato en el término establecido en el contrato y en la ley.
7. Las demás que se desprendan en desarrollo del contrato

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN.** La supervisión y/o control de ejecución del contrato la ejercerá LA EMPRESA a través de la **Dirección Nacional de Gestión Logística** y de la **Jefatura Nacional de Transporte y Movilización**, quien haga sus veces y/o quien el Ordenador del Gasto designe, de conformidad al Manual de Supervisión e Interventoría de la empresa, para el efecto se notificará al contratista su designación. En consecuencia, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Suscribir la respectiva Acta de Iniciación y Finalización y demás inherentes a la ejecución contrato, si hubiere lugar

**CONTRATO No. 273 DE 2020 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y  
EPIA S.A.S – Nit- 830.096.621-7.**

a ello. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **3.** Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo. **4.** Informar a LA EMPRESA, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, así como a la Secretaría General de Servicios Postales Nacionales S.A. **5.** Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA, y hacer las observaciones que estime convenientes. **6.** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación y conveniencia para EL CONTRATISTA. **7.** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General de LA EMPRESA, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **8.** Verificar por que EL CONTRATISTA cumpla con lo indicado en su propuesta y respecto a la calidad de los servicios contratados y aplicar los descuentos en la facturación por incumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio - ANS pactado entre las partes, con medición semanal y su aplicación mensual de acuerdo con los porcentajes y formulas establecidas. **9.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **10.** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar LA EMPRESA. **11.** Solicitar la liquidación del contrato cuando finalice su ejecución adjuntando los soportes correspondientes. **12.** Las demás inherentes a la función desempeñada y contempladas en el manual de supervisión e interventoría de LA EMPRESA.

**CLÁUSULA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación.

**CLÁUSULA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o sobrevinientes, las partes de común acuerdo podrán suspender en forma temporal la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un Acta firmada por **EL CONTRATISTA** y el ordenador de gasto con el visto bueno del supervisor, en la que se indicará la fecha de reanudación del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- DESCUENTOS POR CUMPLIMIENTO IMPERFECTO O INCUMPLIMIENTO DEL MARCO**

**OBLIGACIONAL.** En caso de mora en el cumplimiento, incumplimiento parcial o total o de cumplimiento imperfecto de cualquiera de las obligaciones de EL CONTRATISTA descritas en el contrato, de cualquiera de las establecidas en la invitación, sin justificación válida alguna, debidamente probada y por causas que le sean imputables a EL CONTRATISTA, y si el retardo, incumplimiento o cumplimiento imperfecto afectan o pueden llegar a afectar la ejecución del objeto contratado, EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para que le descuente una suma de los saldos pendientes por facturar. Lo anterior, estará sujeto a las características especiales del servicio, bien u obra a contratar y a la naturaleza del contrato propias según lo pactado en la invitación por cada día de mora o incumplimiento parcial, total o imperfecto del marco obligacional. Para su imposición bastará el informe del Supervisor del contrato y se impondrán mediante el procedimiento del título siguiente. Por el pago de las sumas antes señaladas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá a EL CONTRATISTA de la obligación de indemnizar los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor de EL CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, LA ENTIDAD cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de mora en el cumplimiento, incumplimiento parcial o total o de cumplimiento imperfecto de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, descritas en el contrato, que no se haya establecido porcentaje de descuento, LA ENTIDAD descontará un cinco (5%) de la factura presentada por EL CONTRATISTA. En caso de retardo en el cumplimiento, de incumplimiento o de cumplimiento imperfecto de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA descritas en el contrato, de cualquiera de las establecidas en los pliegos de condiciones o de cualquiera de sus adendas, sin justificación válida alguna, debidamente probada y por causas que le sean imputables al CONTRATISTA, y si el retardo, incumplimiento o cumplimiento imperfecto afectan o pueden llegar a afectar la ejecución del objeto contratado, EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para que le descuente una suma según lo pactado en los pliegos de condiciones a EL CONTRATISTA por cada día de retardo o atraso en el cumplimiento de sus obligaciones,. Para su imposición bastará el informe del Supervisor del contrato, y se impondrán mediante el procedimiento del título siguiente. Por el pago de las sumas antes señaladas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la obligación de indemnizar los perjuicios correspondientes. Si no

**CONTRATO No. 273 DE 2020 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y  
EPIA S.A.S – Nit- 830.096.621-7.**

existen saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, LA ENTIDAD cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de retardo en el cumplimiento, de incumplimiento o de cumplimiento imperfecto de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, descritas en el contrato, que no se haya establecido porcentaje de descuento, LA ENTIDAD descontará un cinco (5%) de la factura presentada por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO. PROCEDIMIENTO PARA EL DESCUENTO POR CUMPLIMIENTO IMPERFECTO O INCUMPLIMIENTO DEL MARCO OBLIGACIONAL PARA DESCONTAR POR NIVELES DE SERVICIO.** Para la imposición de sanciones pecuniarias en caso de mora en el cumplimiento, incumplimiento parcial o total o de cumplimiento imperfecto en la ejecución de cualquiera de las obligaciones, descritas en el presente contrato, de cualquiera de las establecidas en la invitación, aquellas que legalmente o las buenas costumbres civiles y mercantiles le sean aplicables al contrato suscrito se surtirá el siguiente procedimiento: 1) El supervisor del contrato comunicará por escrito enviado al Representante Legal del CONTRATISTA que incurrió en una causal de incumplimiento de las obligaciones del contrato y dará un plazo perentorio de dos (2) días hábiles para: a) subsanar dicho incumplimiento, o b) para rendir las respectivas explicaciones debidamente justificadas y no imputables al CONTRATISTA. 2) El CONTRATISTA procederá a subsanar el incumplimiento dentro del término ya estipulado por el supervisor del contrato. Lo anterior, salvo que considere que existieron causas ajenas a él que determinaron que incurriera en dicho incumplimiento, caso en el cual dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación mencionada en el numeral 1, podrá proceder a explicar al supervisor del contrato cuáles son las razones de su incumplimiento, aportando las pruebas pertinentes, a efectos de solicitar que no se efectúe el descuento correspondiente. 3) Si EL CONTRATISTA no subsana el incumplimiento dentro del término otorgado por LA ENTIDAD para el efecto, o las razones y pruebas allegadas por EL CONTRATISTA para justificar el mencionado incumplimiento (en el evento en que haya presentado un escrito y las pruebas pertinentes dentro del término previsto en el numeral anterior) no acreditan o justifican la ocurrencia de una causal de exoneración de la responsabilidad de acuerdo con lo previsto en este contrato y en la normatividad vigente, el supervisor mediante comunicación dirigida al CONTRATISTA impondrá el descuento pecuniario previsto en la cláusula anterior a partir de la fecha que éste le designe para el efecto, y descontará el monto correspondiente de la factura pertinente de acuerdo a la naturaleza del plazo de ejecución, valga decir en contratos de ejecución instantánea de la factura pendiente por pagar a el contratista y para los de tracto sucesivo en la factura que corresponda al periodo en el que se presentó el incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de que LA ENTIDAD, si lo estima conveniente, conceda un plazo adicional igual al relacionado en el numeral 2 para subsanar tal incumplimiento. 4) Una vez realizado el descuento, y en el evento en el que EL CONTRATISTA no subsane el incumplimiento dentro del nuevo plazo otorgado por LA ENTIDAD (salvo que las partes acuerden por escrito un nuevo plazo), se causarán las sanciones reguladas en esta cláusula, hasta el momento en el cual EL CONTRATISTA subsane la situación de incumplimiento o hasta que la sumatoria de las mismas alcancen la suma del 20% del valor del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DESCUENTOS POR SOBREFATURACIÓN.** EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para que en caso de que se evidencie un mayor valor pagado sobre el valor ofertado o causado, se realice el correspondiente descuento de la factura que se encuentre pendiente por pagar, previo agotamiento del procedimiento previsto en el título anterior. En el evento que no sea posible descontar dicho valor se estipulará como un saldo a favor de SPN en el acta de liquidación o se adelantará el correspondiente proceso ejecutivo cuyo contrato para todos los efectos prestará dicho título.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL.** En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA ENTIDAD, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio; para lo cual, EL CONTRATISTA deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1).** Contrato de Cesión y/o pignoración de derechos económicos objeto del contrato de cesión debidamente legalizado, con las siguientes especificaciones: **a)** valor de la cesión, **b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o adicionales si los hubiere, **c)** aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. **2).** Acta de Junta de Socios o documento consorcial, en donde se autorice al Representante Legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3).** Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y del cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara

**CONTRATO No. 273 DE 2020 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y  
EPIA S.A.S – Nit- 830.096.621-7.**

de Comercio del domicilio correspondiente. **4).** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se debe consignar los valores cedidos. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA, no podrá bajo ninguna circunstancia endosar facturas ni hacer uso de la figura de factoring, sin el previo consentimiento y aceptación por parte de LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ACTOS DESHONESTOS Y/O FRAUDULENTOS DE LOS EMPLEADOS.** EL CONTRATISTA garantiza a LA ENTIDAD que en caso de daños y perjuicios, como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos del personal que emplee en el desarrollo del futuro contrato, cometidos para lesionar derechos del LA ENTIDAD obtener una ganancia financiera indebida para sí o para cualquier otra persona u organización, será responsabilidad suya y procederá a las indemnizaciones que se tasen previamente por LA ENTIDAD o por un perito que para tal fin sea designado, así como también, deberá iniciar las acciones disciplinarias y legales establecidas en la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Además de otras causales previstas en el presente documento, este contrato terminará: **a)** Por incumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes. **b)** Por el vencimiento del plazo de ejecución. **c)** Por mutuo acuerdo entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **e)** Por imposibilidad técnica, administrativa y/o legal de continuar con la ejecución del presente contrato. **f)** De manera unilateral e inmediata cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con LA ENTIDAD. **g)** En cualquier momento, por decisión unilateral de LA ENTIDAD. Sin embargo, en este evento, LA ENTIDAD deberá informar por escrito a EL CONTRATISTA su intención en ese sentido con una antelación no menor a treinta (30) días calendario a la fecha en que pretenda hacer efectiva la terminación. **h)** Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA.** EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA ENTIDAD una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que pueda ocasionar en caso de incumplimiento de sus obligaciones. **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería de LA ENTIDAD y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, o de las garantías exigidas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DEL CONTRATO.** El Contratista, no podrá ceder, total o parcialmente, el presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de la Empresa.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA.** Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato podrán ser resueltas directamente por las partes a través de la conciliación, amigable composición y transacción.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.** El contratista seleccionado, deberá constituir una póliza a favor de **Empresas Públicas con Régimen Privado de Contratación, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato**, a favor de Servicios Postales Nacionales S.A, en la cual consten los siguientes amparos:

- a) **De cumplimiento**, de todas las estipulaciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución y doce (12) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- b) **De calidad de los bienes y servicio**, de todas las estipulaciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución y doce (12) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.



**CONTRATO No. 273 DE 2020 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y  
EPIA S.A.S – Nit- 830.096.621-7.**

- c) **De Responsabilidad Civil Extracontractual**, de todas las estipulaciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**Nota.** Lo anterior sin perjuicio de las garantías de fábrica de cada vehículo y de aquellas en el marco del Estatuto General del Consumidor.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Esta garantía deberá constituirse dentro del plazo que le estipule Servicios Postales Nacionales S.A. y requiere de su aprobación para poder ejecutar el contrato. En todo caso, en los eventos de suspensión, adición o prórroga del contrato, el contratista se obliga ampliar las garantías correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Si EL CONTRATISTA se negare a prorrogar las garantías o a reponer el valor cuando este sea afectado, LA ENTIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer el pago de suma alguna en favor del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO.-** En todo caso las garantías se mantendrán vigentes hasta la liquidación del contrato, ajustándose a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. **PARÁGRAFO CUARTO.-** En todos los casos el contratista deberá allegar la póliza expedida junto con el recibo que acredite el pago total de la prima.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** La propuesta y la documentación para la elaboración del contrato presentada por EL CONTRATISTA. **b)** El Estudio Previo aprobado por LA EMPRESA. **c)** Los términos de la invitación formal y sus modificaciones. **d)** Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requerirá la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de la Secretaría General, documento que deberá remitir a LA ENTIDAD dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL.** Las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes asociados con el producto, los equipos y todo material susceptible de tales derechos, que se aporten por las partes para el cumplimiento del presente Contrato son del titular. La autorización de uso de las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes no otorga derecho a la otra parte, más allá de lo expresamente señalado en este documento. Dicha autorización está limitada al cumplimiento de las actividades derivadas del mismo y se hace extensiva a terceros. Bajo ningún concepto las partes pueden usar el nombre, los signos distintivos, marcas o los símbolos que identifiquen a la otra, a menos que haya recibido previamente autorización por escrito para tales efectos. Los anuncios, material sobre venta, notas de prensa u otro material para ser distribuido al público o a los medios de comunicación, en cuya emisión una de las partes utilice el nombre de la otra, deben aprobarse previamente por ésta. **PARÁGRAFO.** LA ENTIDAD no se hace responsable del empleo por parte del CONTRATISTA de patentes, licencias, marcas, software, contenido y sistemas de trabajo en la ejecución de las obligaciones a cargo de aquel. En caso de reclamación por uso o violación de patentes, licencias o marcas, EL CONTRATISTA asume totalmente la responsabilidad y la defensa de LA ENTIDAD, siendo la obligada al pago de las condenas que por tal motivo se generen.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se obligan a mantener confidencialidad respecto de toda información que a partir de la fecha reciben los empleados, personal vinculado o asesores de cada una de ellas, de manera directa o indirecta en forma verbal o escrita, gráfica, en medio magnética o bajo cualquier otra forma. En consecuencia, EL CONTRATISTA deben adoptar las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia y se

**CONTRATO No. 273 DE 2020 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y  
EPIA S.A.S – Nit- 830.096.621-7.**

obligan a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente Contrato.

**CLAÚSULA VIGÉSIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** LA ENTIDAD dejan expresa constancia que por la celebración de este Contrato no se constituye vínculo laboral alguno entre los trabajadores que ocupe EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual, para la cual dispondrá de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del contrato y es la única responsable por la vinculación del personal requerido para su ejecución, lo cual realizarán en su propio nombre, por su propia cuenta y riesgo, sin que LA ENTIDAD adquiera responsabilidad por los actos o contratos efectuados por la otra parte.

**CLAÚSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PROTECCION DE DATOS PERSONALES.** En caso de que EL CONTRATISTA tenga la condición de *encargado del tratamiento*, de conformidad con el artículo 3 literal d) de la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, en adelante LEPD, en la medida que el objeto del contrato pueda implicar el tratamiento de datos personales a cargo de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. por parte de El CONTRATISTA, éste último se obliga y compromete, con base al artículo 25 del Decreto 1377 de 2013, a una serie de aspectos identificados a continuación:

1. EL CONTRATISTA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos personales que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.
2. Custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.

EL CONTRATISTA únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A., y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato. Así mismo, se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los bases de datos o datos contenidos en ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que previa indicación expresa de SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A., comunique los datos a un Tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio. EL CONTRATISTA manifiesta conocer las obligaciones derivadas la ley de protección de datos personales. Así mismo, garantiza el mantenimiento de las medidas de Seguridad; así como cualesquiera otras que le fueren impuestas por parte de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal. SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A., previa solicitud, podrá facilitar un extracto de las medidas de seguridad que el contratista debe acatar en cumplimiento de las obligaciones descritas en esta cláusula. Finalizada la prestación del servicio contratado, los datos personales serán destruidos o devueltos a SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A., al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. dicha conservación. El contratista podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A. En cualquier caso, el contratista comunicará a SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A. cualquier incidencia que se produzca en ejecución del presente contrato, que pueda afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir desde la fecha en que se hubiese producido la incidencia o hubiese tenido conocimiento de la misma, para que se adopten las medidas correctivas de forma oportuna. Del mismo modo, el contratista pondrá en conocimiento del personal a su servicio las obligaciones indicadas en la presente cláusula, cerciorándose, mediante la adopción de las medidas.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONFLICTOS DE INTERESES.** EL CONTRATISTA adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses. Esta situación se produce cuando, como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros intereses compartidos, se ve



**CONTRATO No. 273 DE 2020 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y  
EPIA S.A.S – Nit- 830.096.621-7.**

comprometida la ejecución imparcial y objetiva del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cualquier situación constitutiva de un conflicto de intereses o que pueda conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del Contrato deberá ponerse de inmediato por escrito en conocimiento al Ordenador del Gasto. El Contratista tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolverlo. El Ordenador del Gasto se reserva el derecho a verificar la adecuación de tales medidas y podrá exigir que se adopten medidas adicionales en un plazo concreto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Contratista declara que no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado obtener ni lo intentará, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, a nadie ni de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** El Contratista transmitirá por escrito todas las obligaciones pertinentes a sus empleados y a toda persona física autorizada a representarle o a tomar decisiones en su nombre, y velará por evitar cualquier situación que pueda dar lugar a conflictos de intereses. Asimismo, el Contratista transmitirá por escrito todas las obligaciones pertinentes a los terceros implicados en la ejecución del Contrato, incluidos los subcontratistas

**CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD respecto de eventuales consecuencias económicas que conforme la ley o el reglamento deba asumir como consecuencia de reclamos, de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de solicitudes de indemnización, demandas, sanciones administrativas y, en general, cualquier consecuencia patrimonial en contra de LA ENTIDAD cuya causa corresponda a un incumplimiento atribuible al CONTRATISTA.

**CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- TOTAL ENTENDIMIENTO.** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C., a los **18 días de diciembre de 2020**

**LA EMPRESA**

CLARA  
ISABEL VEGA  
RIVERA

Firmado digitalmente  
por CLARA ISABEL  
VEGA RIVERA  
Fecha: 2020.12.17  
14:37:39 -05'00'

**CLARA ISABEL VEGA RIVERA**  
Secretaria General

**EL CONTRATISTA**

INGRIT ALEXANDRA WAGNER ESPINEL  
Rep. Legal Suplente EPIA S.A.S

VoBo. Manuel Fernando Avendaño Lemaitre / Vicepresidente de Operaciones.  
Alejandro Lara Buitrago / Director Nacional de Gestión Logística.  
Ana Milena Díaz Hernández / Jefe Nacional de Transporte y Movilización.  
Revisó. Andrés Mejía Narváez / Director Nacional de Contratación y Compras.  
Proyectó: Andrea Olaya Calderón / Profesional Secretaria General

